



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2022 – 00363

Encuentra el despacho que la parte demandada presentó solicitud de Incidente de Nulidad por Indebida Notificación, mediante memorial presentado el día 25 de agosto del año 2023, el cual fue igualmente remitido a la apoderada de la parte demandante Dra. Verónica María Salazar Cardona, al correo electrónico verosaca@hotmail.com, por lo que de conformidad al parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, en principio ya se realizó el correspondiente traslado a la parte demandante, sin embargo la parte demandada no aporta acuse de recibo o algún otro medio de prueba que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, por lo que de conformidad al artículo 134, 129 y 110 del Código General del Proceso, se ordena dar traslado a la parte demandante de la solicitud de incidente de nulidad presentada por la parte demandada.

Igualmente, se tiene que la parte demandada dio cumplimiento al requerimiento hecho por este despacho en auto del 22 de agosto del 2023, respecto a que informara si su representada, la señora TATIANA ANDREA SIERRA, es sordomuda, con el fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su participación en la correspondiente diligencia. Y, ante la manifestación del apoderado, en la oportunidad procesal se procederá a nombrar intérprete de señas, del listado de auxiliares de la justicia de este distrito judicial o en su defecto de un distrito cercano, de conformidad al numeral 5 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ